

RESOLUCIÓN No.011-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *“...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *“El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que*

laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, el Jefe de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Presidente del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), mediante comunicado de Diciembre de 2015, remiten la invitación a la **29ª Reunión Anual General del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**, misma que se llevará a cabo desde el 21 al 23 de marzo de 2016 en Ginebra, en la sala XIX del Palais des Nations, e informan que “...el CIC y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no se encuentran en posibilidad de financiar o patrocinar su participación en el evento...”;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el referido comunicado de diciembre de 2015, confirma su asistencia a la **29ª Reunión Anual General del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**, junto con la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, mediante correo electrónico de 05 de febrero de 2016, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, remitió al Defensor del Pueblo, la **Propuesta de Itinerarios Misión Murcia-Ginebra**, para su aprobación;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 09 de febrero de 2016, informa su aprobación a la Opción 1, constante en la **Propuesta de Itinerarios Misión Murcia-Ginebra**;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0101-M de 18 de febrero de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta: “...para optimizar recursos, el Sr. Defensor del Pueblo ha dispuesto que, con la finalidad de dar seguimiento a las actividades que llevan a cabo las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en Madrid y Murcia (España), cumplirá una agenda de trabajo en dichas ciudades

previamente a su viaje a Ginebra, los días jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de marzo de 2016. Para el efecto, las señoras delegadas, en Madrid, Ab. Myriam Ramírez, y en Murcia, Lcda. Elsa Ortiz, remiten la agenda adjunta, de la que se desprenden reuniones de trabajo con los siguientes actores: Embajador del Ecuador en España, Cónsul de Ecuador en Murcia, Colegio de Abogados de Madrid, comunidad ecuatoriana en Murcia, entre otros de relevancia..."; por lo cual, solicita realizar las gestiones pertinentes a efectos de elaborar la resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, entre el 16 y 23 de marzo de 2016 y a la Lcda. Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, entre el 19 y 24 de marzo de 2016, considerando que la Defensoría del Pueblo asumirá los gastos a que hubieren lugar;

Que, se adjunta a la presente Resolución, la Agenda de Trabajo correspondiente a la Visita del Defensor del Pueblo en las ciudades de Murcia y Madrid, en España, así como la propuesta de itinerarios de vuelo de la misión Murcia-Ginebra, remitida por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales al Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 05 de febrero de 2016 y su aprobación, a la Opción 1 de la propuesta referida, constante en el correo electrónico de 09 de febrero de 2016;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, desde el día 16 de marzo de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Madrid-España, para cumplir con una Agenda de Trabajo en las ciudades de Madrid y Murcia hasta el 20 de marzo de 2016, fecha en que partirá a la ciudad de Ginebra-Suiza, para asistir a la **29ª Reunión Anual General del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**, que se llevará a cabo desde el 21 al 23 de marzo de 2016, retornando a la ciudad de Quito el 23 de marzo de 2016, de conformidad con el itinerario de vuelo que se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2.- Declarar en comisión de servicios al exterior con remuneración a la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, desde el 19 de marzo de 2016 al 24 de marzo de 2016, para asistir al señor Defensor del Pueblo en la **29ª Reunión Anual General del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**, a efectuarse en la ciudad de Ginebra-Suiza, del 21 al 23 de marzo de 2016, de conformidad con el itinerario de vuelo que se adjunta a la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para adquirir

el ticket aéreo en la ruta **Quito-Madrid-Ginebra-Quito**, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto a la presente Resolución para el Defensor del Pueblo y el ticket aéreo en la ruta **Quito-Ginebra-Quito**, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto a la presente Resolución, para la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y gestionar el pago de viáticos, subsistencia y movilización, que hubieren a lugar de conformidad con la normativa vigente y conforme a la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0101-M, de 18 de febrero de 2016.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subroge las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 16 de marzo de 2016 hasta el 23 de marzo de 2016.

Art. 5.- Disponer que la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 19 de febrero de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO